

Buenos Aires, 29 de octubre de 2020

VISTO la Resolución N° 76/2020 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Chubut relacionada con la creación de la Extensión Áulica Rawson, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Chubut ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 391/2020 que aprueba la Flexibilización de las normativas vigentes en el marco del actual contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las tareas correspondientes a la visita académica-institucional se realizarán pos pandemia.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de Rawson, provincia de Chubut, y localidades aledañas, de atender las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Dirección de la Escuela de Artes Visuales N° 795 “Profesor Mariano Defea”, ubicada en la calle Luis González 299-399 de la ciudad de Rawson, ha puesto a disposición las instalaciones de su establecimiento para el desarrollo de actividades educativas.

Que el mencionado Instituto Educativo cuenta con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Que la creación de la Extensión Áulica Rawson no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Chubut la creación de la Extensión Áulica Rawson para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 865/2020

UTN
djo
sr

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General